



1497

ORDEN Nº	165
FECHA ORDEN	27-5-16
FECHA ASIENTO	27-5-16
LIBRO	13
Nº de páginas:	13

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL PASO POR IMPORTE DE CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (5.600,00 €) PARA FINANCIAR PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CAMPO DE TRABAJO NACIONAL "EL PASO 2016".

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Juventud para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de El Paso por importe de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €), para financiar parte de la ejecución del Campo de Trabajo Nacional "EL PASO 2016".

Vista la propuesta formulada por el Director General de Juventud.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante escrito presentado el día 18 de febrero de 2016, D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, con D.N.I. nº 42172780A, en calidad de Alcalde- Presidente y actuando en representación legal del Ayuntamiento de El Paso, con C.I.F. nº P3802700I, solicita la concesión de una subvención directa por importe de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €) para financiar parte de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto de Campo de Trabajo Nacional "EL PASO 2016", a desarrollar en el período comprendido entre el 17 y el 31 de julio de 2016.

2º.- Junto a la solicitud de subvención se adjunta la documentación preceptiva, el Proyecto en el que se expone su contenido y los objetivos del mismo así como el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.

3º.- En el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos se indica que el coste global del citado Proyecto asciende a la cantidad de once mil ochocientos cincuenta euros (11.850,00 €), resultando que el importe de la subvención que solicitan a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad es de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €).

4º.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 0826.232A 450.00 PI/LA 08450910 "Campos de Trabajo".

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0E1zv00ezYvKu_4RLKg03aWzTBvJiNAoq



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0S1mSbCg_Ixk-rKtz4tcjGQAOJOf-agT





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A) Jurídico Formales

Primera.- El artículo 43 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, establece que esta Consejería ostenta las competencias atribuidas por la normativa dictada en materia de juventud.

Segunda.- Es de aplicación en el procedimiento de concesión de subvenciones la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Tercera.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye la competencia para la concesión de subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

Cuarta.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: *"Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

Quinta.- En la Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad nº 71, de 28 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2015-2017, actualizada para el ejercicio 2016 por la Orden de 13 de abril de 2016, consta la línea de subvenciones directas con cargo a la aplicación presupuestaria 08.26.232A.450.00. L.A. "Campos de Trabajo" destinada al desarrollo de Proyectos de Campo de Trabajo, entendiéndose por tal la actividad en la que jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un proyecto de trabajo de proyección social combinado con actividades complementarias durante un tiempo determinado.

B) Jurídico Sustantivas

Primera.- La solicitud de subvención directa presentada por el Ayuntamiento de El Paso cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0B1zv00ezYvKu_4KlKg03aWzTBvJiNAoq



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SlmSbCg_Ixk-rKtz4tcjGQAOJOsf-agT





Segunda.- El artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, dispone, con carácter excepcional, la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Tercera.- En cumplimiento del citado artículo se considera que el Campo de Trabajo Nacional "EL PASO 2016", es un Proyecto destinado a recuperar y difundir aspectos festivos y culturales incardinados en nuestro acervo canario en estrecha relación con la protección del legado cultural, etnográfico, tradicional y medioambiental que históricamente se ha concentrado en el Municipio de El Paso; es por ello que este Proyecto, con una dimensión tan marcadamente supeditada a consolidar la transmisión entre generaciones del extraordinario patrimonio cultural y festivo de la localidad, justifica en sí mismo que sea considerado de interés público y social.

El Proyecto del Campo de Trabajo Nacional "EL PASO 2016", se formula desde la perspectiva de implicar a los/as jóvenes voluntarios/as asistentes al Campo en la preparación y ejecución de cuantos talleres y actividades diversas van a requerirse para el desarrollo de una intervención de ocio urbano inspirado en la tendencia vanguardista de los festivales de teatro de calle y que serán aglutinadas en torno al Festival Cultural de El Paso.

Este Proyecto permitirá en definitiva adquirir a la juventud voluntaria participante un evidente protagonismo en el proceso de transmisión de conocimientos y de interpretación del patrimonio de la localidad y al propio tiempo convivir con la juventud local en un intercambio enriquecedor de contenidos asociados a sus respectivos hábitos y experiencias culturales.

Asimismo, este Proyecto se engloba dentro del calendario de actuación conjunta de la Dirección General de Juventud con los Organismos de Juventud de las CC. AA. en orden a facilitar a la juventud canaria el cumplimiento de sus expectativas de acceso a la propuesta formativa y de ocio y tiempo libre que se oferta mediante un intercambio de plazas que propiciará su participación en los distintos Campos de Trabajo a desarrollar en el ámbito nacional.

Por otro lado, como quiera que el Ayuntamiento de El Paso dispone de los recursos humanos y técnicos específicos para el desarrollo del Proyecto "EL PASO 2016" así como de experiencia colaborativa con administraciones públicas y privadas para la consecución de Proyectos de esta índole, no resulta oportuno promover la concurrencia pública.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por los artículos 7 y 43 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre

RESUELVO

Primera.- Conceder, de forma directa, al Ayuntamiento de El Paso una subvención por importe de 5.600,00 €, para financiar parte de la ejecución del Proyecto Campo de Trabajo Nacional "EL PASO 2016", cuyo plazo de realización está comprendido entre el 17 y el 31 de julio de 2016.

El coste total del Proyecto asciende a 11.850,00 € por lo que la subvención supone el 47,2573 % del referido coste.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0E1zv00ezYvKu_4KlKg03aWzTBvJiNa0q



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0S1mSbCg_Ixk-rKtz4tcjGQA0J0sf-agT





Segunda.- El gasto correspondiente a la subvención se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 0826.232A 450.00 PI/LA 08450910 "Campos de Trabajo".

Tercera.- El abono de la subvención se efectuará previa justificación y acreditación de la realización del Proyecto y, en su caso, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada por la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Asimismo, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación y acreditación de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, así como la aplicación de los fondos públicos recibidos y el coste total del proyecto subvencionado en un plazo máximo e improrrogable que finaliza el 30 de septiembre de 2016, mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación:

- 1.- Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con las actividades realizadas y los resultados obtenidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.
- 2.- Declaración responsable del Presidente de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización del Proyecto y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- 3.- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad beneficiaria que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas y en el que se detalle una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y número del documento, del concepto del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 4.- En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
- 5.- El material publicitario o divulgativo utilizado a la hora de ejecutar el Proyecto subvencionado donde se pueda comprobar que se ha cumplido lo establecido en el resuelto quinto, letra q) de la Orden de concesión.
- 6.- En el caso de que la entidad beneficiaria subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas deberá aportar una declaración responsable en las que se haga constar que no se han concertado con ninguna de las personas o entidades señaladas en el artículo 35.4 del Decreto 36/2009 y en el 29.7 de la Ley General de Subvenciones

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0E1zv00ezYvKu_4KLKg03aWzTBvJiNAoq



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0S1mSbCg_Ixk-rKtz4tcjGQAOJOf-agT





7.- Encuestas de valoración de los participantes según modelo establecido en el Anexo II.

Se podrá admitir en la justificación una variación del 25% de las cuantías de los conceptos de gastos descritos en el plan de financiación de ingresos y gastos presentado sin que sea necesaria la modificación de la resolución de concesión.

Quinta.- La Entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente orden.

c) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

i) En caso de subcontratación de las actividades del Proyecto subvencionado, ésta podrá ser hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. En dicho supuesto, el beneficiario deberá aportar el contrato, convenio o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar la subcontratación en la justificación de la subvención.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0E1zv0OezYvKu_4KLKg03aNzTBvJiNAoq



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0S1mSbCg_Ixk-rKtZ4tcjGQAOJOf-agT





k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

l) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 d) de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

m) La Entidad beneficiaria ejecutará el Proyecto conforme a los términos mencionados en el proyecto presentado a la Dirección General de Juventud.

n) En orden a garantizar la operatividad del Proyecto, la asignación del personal que se requiera para su ejecución se realizará conforme a las características y requisitos establecidos en el Proyecto presentado, dependiendo exclusivamente tanto su elección como su vínculo laboral de la Entidad beneficiaria.

ñ) La Entidad beneficiaria se compromete a gestionar el Proyecto con la debida diligencia y eficacia y a destinar la subvención a la financiación de recursos humanos y medios materiales necesarios para la consecución de los objetivos del mismo, conforme al plan de financiación y de previsión de ingresos y gastos.

o) De igual forma, la Entidad beneficiaria se compromete a facilitar toda la información que demande, en cualquier momento, la Dirección General de Juventud sobre el desarrollo y ejecución del Proyecto.

p) La Entidad beneficiaria se obliga a suscribir un seguro obligatorio de responsabilidad civil de accidentes y frente a terceros que cubra cualquier eventualidad que pudiera surgir en la ejecución del referido Proyecto, salvo que la entidad dispusiera de la citada póliza con anterioridad y la misma diera cobertura a la actividad que se pretende desarrollar, exonerando expresamente a la Dirección General de Juventud de cualquier responsabilidad que, con tal motivo, pudiera derivarse.

q) La Entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en toda la información, carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación o en cualquier soporte en que se haga referencia a la ejecución del Proyecto utilizando a tales efectos la identidad corporativa del Gobierno de Canarias.

r) La Entidad beneficiaria en ningún caso favorecerá ni fomentará el consumo, comercio o distribución de alcohol y/o tabaco durante el desarrollo del Proyecto subvencionado.

s) El personal designado por la Dirección General de Juventud podrá en cualquier fase de la ejecución del Proyecto, visitar e inspeccionar el desarrollo de la actividad, adoptando las medidas o requerimientos que fueran necesarios, si de lo actuado se comprobara alguna irregularidad en el cumplimiento de lo proyectado o de la normativa vigente en materia de actividades de ocio y tiempo libre.

Sexta.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta

En la dirección http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0B1zv0OezYvKu_4KlKg03aWzTBvJiNAoq



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0S1mSbCg_Ixx-rKtz4tcjGQAOJOf-agT





la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención..
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- En cuanto a las sanciones e infracciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Octava.- Notificar la presente Orden al Ayuntamiento de El Paso con la indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma. No obstante lo anterior, el interesado puede interponer ante la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0E1zv00ezYvKu_4KLRg03aWzTBvJiNAoq



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0S1mSbCg_Ixk-rKtz4tcjGQAOJ0sf-agT





artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife,

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

Aarón Afonso González

8

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0E1zv0OezYvKu_4KlKg03aWzTBvJiNAcq



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SlmSbCg_Ixk-rKtz4tcjGQAOJOf-agT

